

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una solicitud de la parte actora para corregir el valor de la caución omitida en el auto de admisión y la naturaleza del bien. Sírvasse proveer. Palmira (V), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).
AUTO SUSTANCIACIÓN No.446
RAD. No. 2022-00115-00

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, observa el juzgado que efectivamente en el auto interlocutorio No. 263 del 28 de marzo de 2022, admisorio de la demanda de RESTITUCION DE BIENES MUEBLES ENTREGADOS EN LEASING FINANCIERO y no de restitución de bien inmueble arrendado como se indico en dicho proveído, se omitió consignar el valor de la caución que se debía prestar por el extremo actor para el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Como quiera que dicha caución es procedente en los términos del numeral 7 del articulo 384 de la ley 1564 de 2012, la cual deja en manos del juzgador la fijación de la cuantía de la misma para que el actor responda por los perjuicios que pueda llegar a ocasión con la practica de dichas medidas. A ello se procederá teniendo en cuenta la duración de los contratos y la mora en el pago de dichos cánones de arrendamiento

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE.

UNICO: ue la parte demandante dentro del presente proceso de RESTITUCION DE BIENES MUEBLES ENTREGADOS EN LEASING FINANCIERO, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERENCIA Y PROMOCION INMOBILIARIA SAS, representada por ANDRES FERNANDO GARCIA PINTO, **PRESTE CAUCION** en la suma de \$ 30.000. 000.00, para responder por los perjuicios que pudiera llegar a ocasionar el decreto de las medidas previas solicitadas. Para tal efecto deberá allegarla al juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a1c151457d2607493fd7e31ae2b9f1b1386f3043d184ce1af4f33784902fb2**

Documento generado en 05/05/2022 12:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>